

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo referente al expediente de expropiación con motivo de las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 630, de Adanero a Gijón, punto kilométrico 384,750 al 398,594, sección tercera».**

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 630 de Adanero a Gijón, punto kilométrico 384,750 al 398,594, sección tercera».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 44, 46, 48, 51, 57, 58, 60, 63, 66, 68, 67, 69 y 73, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de Perito y un Notario, si así lo desearan.

Oviedo, 3 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.088.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra Plan Jaén, abastecimiento de agua a los pueblos del Grupo Oriental de la Loma de Ubeda, ramal común, termino municipal de Iznatoraf (Jaén).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 134-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «Jaén», de fecha 15 de junio de 1962; en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 13 de julio de 1962, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 25 de junio de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznatoraf, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna:

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 8 de octubre de 1962.—El Ingeniero Director.—5.178.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 9 de mayo de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la S. I. Catedral de Plasencia (Cáceres), monumento nacional.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 199.772,07 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las dovelas en mal estado de las naves, correspondientes a los ar-

cos formeros; en la plementería de las bóvedas de la misma zona:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.772,07 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 173.150,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de la obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.246,56 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.947,93 pesetas; a premio de pagaduría 865,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.315,02 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril último, que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 del actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.772,07 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 13 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Tarragona, monumento nacional.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Tarragona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vazquez, importante 199.999,41 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone la terminación del cerramiento, constituido por un zócalo y pilares de cerámica y reja de hierro forjado; asimismo se efectuará el derribo de la parte de la tapia actual de ladrillo y la retirada de los escombros:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,41 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 173.157,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.493,40 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948,02 pesetas; a premio de pagaduría, 865,78 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.534,91 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;